

SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de septiembre de 2021.- A despacho de la señora juez, el presente proceso. - Sírvase Proveer. -

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

RAD.- 76001310300420190022700

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisado el presente proceso, el juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos los anteriores documentos relacionados con el envío del aviso para notificación de la parte demandada, el cual no fue realizado en debida forma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del decreto 806 de 2020, pues no fueron enviados los anexos de la demanda.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 301 del C. General del Proceso, y por expresa solicitud del apoderado judicial de la CONSTRUCTORA ALAPES S.A., téngase notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a dicha sociedad del auto admisorio de la demanda.

Dicha notificación quedó surtida el día 13 de julio del año 2021, fecha en la que fue presentado el anterior escrito.

3.- Por secretaría envíese inmediatamente vía correo electrónico, al apoderado judicial de la sociedad demandada, los anexos de la presente demanda, a fin de que procedan a ejercer su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISANA CAROLINA VILLOTA GARCIA

Firmado Por:

Lisana Carolina Villota Garcia

Juez

Civil 004

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e68d6c97c287578d447962b809f2d00537b7b13f323ba70ba5543fa83164b17

Documento generado en 10/09/2021 02:25:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>